

ACUERDO DE CONCEJO N° 000068-2026-MPC [265300.013]

Contumaza, 11 de Agosto del 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

VISTO: El Oficio N° D241-2026-GR.CAJ-GR-ODN de fecha 17 de junio de 2026, remitido por el Gobernador Regional de Cajamarca, el Informe N° 000680-2026-MPC-OGPYP [265300.005] de fecha 21 de julio de 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000274-2026-MPC-GSMYGA [265300.012] de fecha 10 de agosto de 2026, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, tal es así que, la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9° numeral 8 ha establecido que **son atribuciones del Concejo Municipal:**

***"Aprobar,** modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";*

Que, en ese sentido los artículos 38°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en lo que respecta a las normas municipales y los procedimientos administrativos, ha establecido que:

"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades (...)"

Artículo 39°.-

*"Los concejos municipales **ejercen sus funciones** de gobierno **mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"*

Artículo 41°.-

*"**Los acuerdos** son decisiones, que toma el concejo, referidas a **asuntos específicos de interés público**, vecinal o **institucional**, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
CONCEJO MUNICIPAL

Que, entonces de conformidad con los Artículos 39 y 41° de la Ley antes citada, se infiere que los **Acuerdos del Concejo Municipal** son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, dicho dispositivo legal, es concordante con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que **señala:**

“...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas”.

Que, mediante Oficio N° D241-2026-GR.CAJ-GR-ODN de fecha 17 de junio de 2026, el Gobernador Regional de Cajamarca solicita apoyo mediante la entrega de instrumentos básicos de Banda de Guerra, consistentes en un (01) bombo, cuatro (04) napoleones y dos (02) cornetas, destinados como premio al tercer puesto del concurso provincial de escoltas, fortaleciendo la identidad nacional y regional 2026, en la región Cajamarca;

Que, mediante Informe N° 000680-2026-MPC-OGPYP [265300.005] de fecha 21 de julio de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que del análisis presupuestal se ha determinado la disponibilidad presupuestal, por el monto de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles) para “ADQUISICION DE (01) BOMBO DE GUERRA, CUATRO (04) NAPOLEONES Y DOS (02) CORNETAS, LOS CUALES SERAN DESTINADOS COMO PREMIO AL TERCER PUESTO DEL CONCURSO PROVINCIAL DE ESCOLTAS, FORTALECIENDO LA IDENTIDAD NACIONAL Y REGIONAL 2026 EN LA REGIÓN CAJAMARCA”, anteriormente indicado, afectando dicho recurso a la meta presupuestal 027, Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal;

Que, mediante Informe N° 000274-2026-MPC-GSMYGA [265300.012] de fecha 10 de agosto de 2026, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, informa que: En ese sentido y con la finalidad de cumplir con el apoyo solicitado en el Oficio N° D241-2026-GR.CAJ-GRODN, **se deriva el presente para su aprobación mediante sesión extraordinaria de consejo, para lo cual se adjunta el informe de disponibilidad presupuestal.**

Que, de conformidad con lo estipulado por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO UNÁNIME** del pleno del Concejo Municipal, en su Sesión Extraordinaria de fecha 11 de agosto de 2026:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA DONACIÓN para “ADQUISICION DE (01) BOMBO DE GUERRA, CUATRO (04) NAPOLEONES Y DOS (02) CORNETAS, LOS CUALES SERAN DESTINADOS COMO PREMIO AL TERCER PUESTO DEL CONCURSO PROVINCIAL DE ESCOLTAS, FORTALECIENDO LA IDENTIDAD NACIONAL Y REGIONAL 2026 EN LA REGIÓN CAJAMARCA”; por un monto de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que, Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración y demás Unidades Orgánicas y Unidades Funcionales adopten las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
CONCEJO MUNICIPAL

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado Digitalmente por:
ENRICO EDIN CEDRON LEON
ALCALDE
CONCEJO MUNICIPAL

Pp.AOCD/UF.SEC.GRAL.
Con V.ºB.º

- CARLOS DAVID ALCANTARA ORIBE (SECRETARIO GENERAL (DFT)-UF.SEC.GRAL.)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 19900.113921435640

